



S/ref.:
S/exppte.:
S/fecha:

N/ref.: CPTC.JDP/DGPC/SPH/ N/expdte.: DBC 000039/2019
Asunto: Sdo. declaración BIC Salinas de Marchamalo de La Manga del Mar Menor
interesado/a: Director General de Patrimonio Cultural Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO A FAVOR DE LAS SALINAS DE MARCHAMALO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

La iniciación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor de las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena, se hizo de oficio, mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 10 de septiembre de 2020, a petición de Movimiento Ciudadano de Cartagena con fecha 14 de agosto de 2019, de la Asociación para la protección de Cabo de Palos (PROCABO) con fecha 28 de agosto de 2019 y de un particular con fecha 2 de septiembre de 2019. La citada resolución fue publicada en el BORM número 224 de 26 de septiembre de 2020 y notificada a las partes interesadas.

Contra la resolución de incoación del procedimiento se interpuso recurso de alzada que fue resuelto por orden de 24 de octubre de 2021 de la Consejera de Educación y Cultura, siendo estimado parcialmente, modificando la Resolución recurrida en la denominación del inmueble "Taller Casa de Labores" contenida en el apartado "BIENES INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL SITIO HISTÓRICO" del anexo, pasando a denominarse "Almacén" en el mismo apartado, y confirmando el resto de la Resolución impugnada en todos sus términos por resultar ajustada a Derecho, tal como consta en el expediente administrativo DBC 000039/2019.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 163, de 16 de julio de 2022) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, desestimándose en base al informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 25 de enero de 2023, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"Las alegaciones presentadas son exactamente iguales y con ellas se aporta el informe de Víctor Manuel Cánovas Carrasco, ingeniero técnico de minas, informe encargado por los alegantes para dejar constancia del estado en el que se encuentran los bienes que se pretenden proteger, con el fin de que en un futuro no se obligue a los propietarios al



mantenimiento de los mismos, ni se les responsabilice de los daños que tienen las instalaciones.

El informe es exhaustivo y describe las zonas que forman parte de la explotación salinera ya abandonada:

1- En la zona de las Salinas propiamente dicha, describe el estado en que se encuentran los siguientes elementos: Canales, Compuertas, Pedrizas y Motas, Balsas.

2-Respecto a los inmuebles que forman la parte industrial describe los siguientes:

Báscula, Comedor, Aseos, Almacén de aceites y combustibles, Oficinas, Nave Principal, Nave Molienda, Caseta del Centro de Transformación, Caseta de Bombas de elevación de aguas del mar.

El molino de moler sal, identificado con el nº 100, no se describe pero se cita en el punto D) Almacén de aceites y combustibles, diciendo que se encuentra en estado de descomposición, sin indicar que es un Bien de Interés Cultural.

Con la aportación del informe, pretende evitar que se exija a los propietarios de los bienes declarados de interés cultural la obligación de mantener y conservar dichos bienes, y no atribuirles la responsabilidad del deterioro.

CONCLUSIÓN

Las alegaciones presentadas tienen como fin dejar constancia del estado en que se encuentran las salinas y la zona industrial propiedad de los alegantes con el fin de que no sea requerido en un futuro su conservación.

Ha de tenerse en cuenta que la clasificación que se pretende es la de Bien de Interés cultural bajo la figura de Sitio Histórico, exige un Plan Especial de Protección una vez concluida la tramitación del expediente (art. 44 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia). En el citado plan se debe estudiar la situación de cada uno de los inmuebles, el destino y el estado de cada uno de los inmuebles que componen el conjunto salinero y su futuro uso.

Ni en este caso, ni en ningún otro, se puede eximir a la propiedad de la responsabilidad del mantenimiento de un Bien de Interés Cultural, tal como exige el artículo 8 de la Ley 4/2007.

Reseñar, que existen en el Servicio de Patrimonio Histórico varios expedientes relacionados con las Salinas de Marchamalo: OBR 29/2021, relativo a una denuncia del abandono de edificios de las Salinas de Marchamalo en Cabo de Palos y que está en fase de estudio. OBR 69/2021 relacionado con un expediente de consolidación del citado molino nº 100. Este expediente es consecuencia de una denuncia sobre el estado del molino (OBR 20/2018)

En cuanto a la clasificación como Bien de Interés Cultural con la figura de Monumento, del molino nº 100, le viene dada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y las obligaciones del mantenimiento del mismo, se remontan a la fecha de la declaración definitiva del mismo (2007) y le son de aplicación todas las obligaciones, que prevé la Ley citada para la custodia y salvaguarda de los bienes de interés cultural

Por lo tanto:



1- Se inadmiten las alegaciones presentadas ya que en el expediente de declaración de un Bien de Interés Cultural, no se puede eximir a la propiedad de los deberes de conservación previstos en el artículo 8 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

2- En cuanto a la solicitud de que sea incorporado al expediente DBC 39/2019 el informe presentado sobre el estado en que se encuentran las salinas y su zona industrial, se admite como información adicional relativo al BIC que se pretende.

3- En cuanto a la intención de oponerse a cualquier intento de atribuir a las empresas alegantes la responsabilidad de los deterioros citados en el informe aportado por ellos, estos Servicios Técnicos consideran que ese asunto deberá ser tratado en los expedientes que ya están abiertos y no tienen relación con la tramitación del presente procedimiento, los expedientes, ya citados son: OBR 29/2021, relativo a una denuncia del abandono de edificios de las Salinas de Marchamalo en Cabo de Palos y que está en fase de estudio; OBR 69/2021, relacionado con un expediente de consolidación del citado molino nº 100; este expediente es consecuencia de una denuncia sobre el estado del molino OBR 20/2018. Por lo que esta alegación debe ser desestimada pues este no es el procedimiento donde se dilucida la responsabilidad de cada uno de los actores en la salvaguarda del patrimonio cultural.”

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con fecha de entrada en la Administración Regional 9 de marzo de 2023 presenta alegaciones que son incorporadas al expediente, pero no son informadas por ser extemporáneas.

Por tanto, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 3 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de sitio histórico.

Una vez finalizada la instrucción del expediente (se adjunta índice de documentos que constan en el expediente como Anexo), y a la vista del informe de 19 de febrero de 2023 de este Servicio, se ha preparado el borrador del decreto de declaración para que sea informado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que durante la instrucción del expediente se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto si el Director General de Patrimonio Cultural lo estima procedente, proponga al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la declaración de bien de interés cultural, con carácter de sitio histórico, a favor de las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena, cuyo acuerdo deberá adoptar la forma de decreto.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DBC 000039/2019: PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DE LAS SALINAS DE MARCHAMALO DE CABO DE PALOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

1.- Escrito de la formación política Movimiento Ciudadano de Cartagena, con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Administración Regional 14 de agosto de 2019, en el que solicita se inicie el procedimiento para declarar bien de interés cultural las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena.

2.- Escrito de la Asociación para la protección de Cabo de Palos (PROCABO), con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Administración Regional 28 de agosto de 2019, en el que solicita se inicie el procedimiento para declarar bien de interés cultural las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena.

3.- Escrito de don Eugenio R. M., con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 2 de septiembre de 2019 en el que solicita se inicie el procedimiento para declarar bien de interés cultural, las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena.

4.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 25 de septiembre de 2019 a Movimiento Ciudadano de Cartagena, acusando recibo de su petición, comunicando el número de expediente asignado e informando que la representación no queda acreditada.

4-1.- Escritos del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 30 septiembre de 2019 a don Eugenio R. M. y a la Asociación para la protección de Cabo de Palos (PROCABO), acusando recibo de su petición y comunicando número de expediente asignado.

5.- Escrito de don J. L. M., en representación de la formación política Movimiento Ciudadano de Cartagena, con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Administración Regional 30 de septiembre de 2019, en el que acredita la representación.

6.- Informe técnico de 21 de mayo de 2020, con el visto bueno del Jefe de Servicio de 2 de julio de 2020, en el que se propone la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena.

7.- Escrito de HUERMUR con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 24 de agosto de 2020, en el que solicita se les considere personados e interesados en el procedimiento.

8.- Resolución de 10 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena.

9.- Notificaciones a los interesados/as y, en su caso, acuse de recibo:



NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.	MOTIVO DEV.
Ayuntamiento de Cartagena	Cartagena	1643/2020	16/09/20	18/09/20	
R. M. E.	Cartagena	1642/2020	16/09/20	30/09/20	
Asociación para la Protección de Cabo de Palos	CABO DE PALOS (Cartagena)	1644/2020	16/09/20	27/09/20	Rechazo automático
Movimiento Ciudadano de Cartagena		1645/2020	16/09/20	27/09/20	Rechazo automático
REAL DE PALOS, S.L.	MADRID	1651/2020	16/09/20	17/09/20	
SAT N 5077 LA TERCIA DE TORRE PACHECO	Torre Pacheco	1649/2020	16/09/20	28/09/20	Rechazo automático
INVERTRES DIVERSOS SL	Murcia	1652/2020	16/09/20	28/09/20	Rechazo automático
Roymaga, S.L.	POZO ESTRECHO (Cartagena)	1647/2020	16/09/20	26/09/20	
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	MADRID	1653/2020	16/09/20	17/09/20	
Hacienda La Tercia S.L.	EL PALMAR (Murcia)	1646/2020	16/09/20	17/09/20	
Edificio el Regidor S.L.	Cartagena	1648/2020	16/09/20	17/09/20	

10.- Solicitud de informe a los Órganos Consultivos y, en su caso, acuse de recibo:



NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA	Murcia	1655/2020	16/09/20	17/09/20
UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	1656/2020	16/09/20	17/09/20
Universidad Politécnica de Cartagena	Cartagena	1658/2020	16/09/20	17/09/20

11.- Publicación de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, en el BORM número 224 de 26 de septiembre de 2020, pág. 21558-21572.

12.- Informe de 2 de octubre de 2020 de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, con fecha de entrada en la Administración Regional 6 de octubre de 2020, favorable a la declaración de BIC.

13.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 8 de octubre de 2020 en el que se comunica a don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación HUERMUR, que se ha dado de alta, como interesada en el expediente. Igualmente se notifica la resolución de incoación y, en su caso, acuse de recibo:

14.- Escritos de la mercantil Real de Palos S.L., con fecha de entrada en la Administración Regional 15 de octubre de 2020, solicitando copia íntegra del expediente.

15.- Recurso de alzada con fecha de entrada en la Administración Regional 19 de octubre de 2020, presentado por la mercantil Real de Palos S.L., contra la Resolución de 10 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena.

16.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de 11 de noviembre de 2020, requiriendo a don Ángel L. C. D. que acredite la representación con la que actúa en nombre de la mercantil REAL DE PALOS, S.L.

17.- Escrito de la mercantil REAL DE PALOS, S.L., con fecha de entrada en la Administración Regional 17 de noviembre de 2020, referente a la acreditación de la representación requerida.

18.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 2 de diciembre de 2020, remitiendo a la mercantil REAL DE PALOS, SL copia del expediente. (Se envía expediente por e-mail a través de wetransfer).



19.- Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de 21 de diciembre de 2020, con el visto bueno del Subdirector General de Bienes Culturales de 22 de diciembre de 2020, con respecto al recurso de alzada contra la Resolución de 10 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento, interpuesto por la mercantil REAL DE PALOS.

20.- Informe de 4 de febrero de 2021 del Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa referente al recurso.

21 PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES, DE 11 DE FEBRERO DE 2020 DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO LA MERCANTIL REAL DE PALOS, S.L., CONTRA LA "RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE INCOA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE SITIO HISTÓRICO, A FAVOR DE LAS SALINAS DE MARCHAMALO DE CABO DE PALOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA".

22.- Resolución recurso de alzada:

21-1 Informe del Servicio Jurídico de 31/03/2021, referente al recurso.

22-2 Orden de 24 de marzo de 2021 por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso de alzada formulado por la mercantil REAL DE PALOS, S.L. contra la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena, modificando la Resolución recurrida en la denominación del inmueble "Taller Casa de Labores" contenida en el apartado "BIENES INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL SITIO HISTÓRICO" del anexo, pasando a denominarse "Almacén" en el mismo apartado, y confirmando el resto de la Resolución impugnada en todos sus términos por resultar ajustada a Derecho.

22-3 Oficio de 14/04/2021 del Servicio de Patrimonio Histórico notificando la Orden a la interesada. Y acuse de recibo.

23.- Informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, de 3 de octubre de 2022, de anuncio de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena. Expediente administrativo DBC 000039/2019.

24.- Anuncio de 19 de octubre de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena. Expediente administrativo DBC 000039/2019.

25.- Índice de documentos, de 24 de octubre de 2022, que constan en el expediente expuesto en el Portal de la Transparencia con motivo del Anuncio de Información Pública.

26.- Trámite de audiencia a los interesados. Y acuses de recibo.



INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM.ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE	MOTIVO DEV.
SAT N 5077 LA TERCIA DE TORRE PACHECO	Torre Pacheco	2473/2022	08/11/22		caducada
INVERTRES DIVERSOS SL	Murcia	2474/2022	08/11/22		caducada
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	MADRID	2469/2022	08/11/22	11/11/22	
Movimiento Ciudadano de Cartagena		2472/2022	08/11/22	11/11/22	
REAL DE PALOS, S.L.	MADRID	2475/2022	08/11/22	28/11/22	
Ayuntamiento de Cartagena	Cartagena	2468/2022	08/11/22	14/11/22	
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA		2467/2022	08/11/22	11/11/22	
Edificio el Regidor S.L.	Cartagena	2471/2022	08/11/22	14/11/22	
Hacienda La Tercia S.L.	EL PALMAR (Murcia)	2464/2022	08/11/22	14/11/22	
Roymaga, S.L.	POZO ESTRECHO (Cartagena)	2465/2022	08/11/22	18/11/22	
Asociación para la Protección de Cabo de Palos	CABO DE PALOS (Cartagena)	2470/2022	08/11/22	22/11/22	



INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM.ORDEN	F. NOT.	F. ACUSE	MOTIVO DEV.
Ramírez Mateo, Eugenio	Cartagena	2466/2022	08/11/22	01/12/22	

27.- Publicación en el BORM núm. 260, de 10 de noviembre de 2022 del Anuncio de 19 de octubre de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena. Expediente administrativo DBC 000039/2019.

28.- Alegaciones presentadas por Roymaga, S.L, con fecha de entrada en la Administración Regional 7 de diciembre de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.

29.-Alegaciones presentadas por Edificio el Regidor S.L., con fecha de entrada en la Administración Regional 12 de diciembre de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.

30.-Alegaciones presentadas por Hacienda La Tercia S.L., con fecha de entrada en la Administración Regional 12 de diciembre de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.

31.- Informe Servicios Técnicos, de 25 de enero de 2023 a las alegaciones presentadas por Roymanga SL, Edificio Regidor SL y Hacienda La Tercia SL, desestimando dichas alegaciones.

32.- Informe final del Servicio de Patrimonio Histórico, de 19 de febrero de 2023 favorable a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena.

33.- Alegaciones presentadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con fecha de entrada en la Administración Regional 9 de marzo de 2023.

34.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de 4 de abril de 2023, contestando a las alegaciones presentadas por Roymaga, S.L, con fecha de entrada en la Administración Regional 7 de diciembre de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.

35.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de 4 de abril de 2023, contestando a las alegaciones presentadas por Hacienda La Tercia S.L., con fecha de entrada en la Administración Regional 12 de diciembre de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.

36.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de 4 de abril de 2023, contestando a las alegaciones presentadas por Hacienda La Tercia S.L., con fecha de entrada en la Administración Regional 12 de diciembre de 2022, en el trámite de audiencia a los interesados.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico

17/04/2023 19:44:28

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)